



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2019-MDMP

Mi Perú, 30 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU



VISTO: los Informes N° 054-2019-MDMP/SG y N° 064-2019-MDMP/SG de la Secretaría General y el Memorando N° 030-2019/GAJ/MDMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es facultad del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° de la citada norma, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...);

Que, en atención al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueba la Ordenanza N° 019-2017-MDMP que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, que consta de 143° artículos y 04 disposiciones finales;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y, objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3) del artículo 85° de la citada Ley precisa, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece expresamente que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga de sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en el numeral 9.1) del artículo 9° establece que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y añade que en los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL (Gobiernos Locales) es el Alcalde; Asimismo, el numeral 9.3) señala que "9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: inciso 5) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. *Dicha función puede ser objeto de delegación.*";

Que, asimismo, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa;







Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de modernizar, simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, que recaen sobre el Alcalde, es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones mediante el presente acto resolutivo de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas y precisados en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Gerente Municipal, adicionalmente a sus funciones inherentes a su cargo, las siguientes atribuciones administrativas de este Despacho, según se detalla a continuación;

1. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del personal de seguridad ciudadana, inspectores municipales y la Policía Nacional.
3. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informe de auditoría interna y externa.
4. Celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de la función municipal.
5. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
6. Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que hayan adquirido calidad de firme o cosa Juzgada.
7. Aprobar del rol de vacaciones presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas.
8. Emitir directivas respecto al gasto público, en materia de austeridad y racionalidad.
9. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones.
10. Designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los comités de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y Reglamento.
11. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos referidos a la ejecución de obras.
12. Aprobar los expedientes técnicos de obras o documentos equivalentes de proyectos de inversión, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.
13. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección referidos a ejecución de obras.
14. Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección, conforme a Ley.
15. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obras y supervisiones de obras.
16. Supervisar los procesos de selección que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones.
17. Resolver los recursos de apelación que se interpongan en los procesos de selección y que sean competencia de la Entidad.
18. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección una vez que el otorgamiento de la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme.
19. Suscribir las cartas notariales de apercibimiento en la fase de ejecución contractual y aprobar la resolución de contrato, conforme a Ley.







20. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones para ser aplicadas en la elaboración del Plan Multianual de Inversiones.
21. Aprobar el Plan Multianual de Inversiones, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos.
22. Aprobar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
23. Designar al responsable de Oficina del Plan Multianual de Inversiones de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General del Plan Multianual de Inversiones.
24. Designar al responsable de la Unidad Formuladora de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General del Plan Multianual de Inversiones.
25. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
26. Aprobar el valor adicional, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado de la contratación, a efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que todas las gerencia que en uso de sus atribuciones y funciones emitan actos resolutivos deberán elevar una copia de la misma a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 103-2019-MDMP y toda resolución o norma anterior que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
ALEXANDER AMATU SAENZ TEJADA  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE